GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(03/09/2025)

“Por medio de la cual se justifica la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico para que se realice el convenio de asociación sin convocatoria pública”

EL SECRETARIO DESARROLLO ECONÓMICO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 355, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 96, el Artículo 5 del Decreto 92 de 2017, el Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política, en el Artículo 355, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. Que, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 96°, constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, estableciendo que "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*”.

3. Que, el Artículo 5° del Decreto 92 de 2017 especifica: “*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el Artículo 96*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060445160

de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

4. Que, mediante el Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto

 2025070000847 del 03/03/2025, en su "*ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna,* Gerente de Control Interno Disciplinario *y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.*"

5. Que, se requiere realizar un proyecto cuyo objeto consiste en **"Articular Acciones para la Implementación del Registro Predio Exportador en cultivos de aguacate Hass en el Departamento de Antioquia"**.

6. Que, mediante el proyecto **"**Articular Acciones para la Implementación del Registro Predio Exportador en cultivos de aguacate Hass en el Departamento de Antioquia**"** se realizarán acciones para lograr el registro de predio exportador de cincuenta (50) pequeños y medianos productores bajo la resolución ICA 824 del 2022 de sistemas productivos de aguacate Hass, de cuatro (4) municipios del Departamento, lo que impactará de manera positiva y efectiva el desarrollo agrícola, aprovechando los componentes físicos, socioeconómicos y ambientales del Departamento".

7. Que, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico evidenció la necesidad de vincularse con una entidad sin ánimo de lucro experta

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060445160

en el tema y mediante la plataforma de SECOP II se invitó en convocatoria pública el día 19/08/2025, a presentar manifestación de Interés en el proceso.

8. Que, una vez se cerró la convocatoria pública, sólo CORPOHASS Nit 900660865-1 manifestó interés en participar del proceso y presentó una propuesta que contempla un aporte superior al treinta por ciento (30%) en dinero de los recursos totales para la ejecución del convenio.

9. Que, en la manifestación de interés CORPOHASS atendiendo a la convocatoria pública, presupuestó las actividades solicitadas y manifestó: "*La siguiente es nuestra propuesta de aportes para el convenio*:

	ENTIDAD APORTANTE	APORTE		TOTAL APORTE ENTIDAD	PARTICIPACIÓN (%)
		EFECTIVO	ESPECIE		
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	Departamento de Antioquia	$ 150.000.000	$ 0	$ 150.000	58,72%
	Entidad	$ 105.467.156	$ 0	$105.467.156	41,28%
	TOTAL	**$255.467.156**	**$ 0**	**$ 255.467.156**	**100%**

10. Que, la ESAL CORPOHASS cuenta con amplia experiencia en la ejecución de este tipo de convenios con objetos similares, con entidades del sector público y privado.

11. Que la ESAL CORPOHASS cuenta con la experticia e idoneidad requeridas para brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

12. Que este convenio se celebra con fundamento en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, el cual se rige por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, sus decretos reglamentarios y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes.

13. El valor del convenio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($255.467.156)**. Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, ascienden a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000)** que corresponden al 58,72 % del valor total del convenio, respaldados en la Reserva Presupuestal N° 00000001000229760 del 01/07/2025. El aporte en efectivo de La Corporación de Productores y Exportadores de Aguacate Hass de Colombia

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060445160

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(03/09/2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la proporción de los aportes correspondientes al 58,72% del valor total del convenio, por parte del Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico y el 41,28% del valor total del convenio, por parte de CORPOHASS, para la modalidad de selección del asociado mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

CÚMPLASE

Dado en Medellín, 03/09/2025

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Rol	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Catalina García Colorado	Profesional Universitario Dirección de Desarrollo Rural	Catalina García C	03/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060445160